



## **Aclaraciones sobre los ficheros de Cambios de NIF** **derivados de la Orden EHA/451/2008.**

**15-12-2.009:** Se añade a esta Nota de Aclaraciones sobre los ficheros de cambios de NIF derivados de la Orden EHA/451/2008, la siguiente novedad (escrita en color rojo):

A petición de diversos organismos y empresas públicos y privados, y motivado por el relativo alto número de entidades que han solicitado el cambio de NIF con posterioridad al cambio de oficio efectuado el 31-12-2008, se publica un nuevo fichero, que contiene **la relación (Fichero) acumulativo de entidades que han cambiado su NIF a solicitud de los interesados desde el 1 de enero de 2.009 hasta el 15-12-2009, es decir, con posterioridad al proceso de Cambio de Oficio de NIF efectuado el 31-12-2.008.**

El formato y contenido de este nuevo fichero es el mismo que los ficheros publicados anteriormente, con el matiz de que contiene todos los cambios de NIF solicitados y efectuados desde el 1 de enero de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2.009, con independencia de que la causa del cambio esté directamente relacionada o no con la Orden EHA/451/2008.

Como consecuencia de la Orden EHA/451/2008, se producirán dos tipos de cambios de NIF: Cambios de Oficio y Cambios a solicitud de los interesados. Ambos tipos de cambios de NIF son publicados por la AEAT a través de EDITRAN para las Entidades Financieras, así como en su página Web, en la ruta: [Empresas y Profesionales / NIF / Cambios de NIF Orden EHA-451-2008](#), con las siguientes denominaciones:

- Relación provisional de entidades que cambian su NIF de oficio con efectos el 01/01/2.009.
- Relación (Fichero) acumulativo de entidades que han cambiado su NIF a solicitud de los interesados desde el 1 de octubre de 2.008 hasta la fecha de publicación.



Tras la publicación de dichos ficheros se están produciendo dudas sobre el contenido y las operaciones reflejadas en los mismos. Seguidamente se detallan las aclaraciones y respuestas a las dudas planteadas.

**1) Relación (Fichero) provisional de entidades que cambian su NIF de oficio con efectos el 01/01/2.009.**

Este fichero está generado a fecha 1 de octubre de 2.008 y contiene la relación de todas las entidades a las que se les cambiará el NIF de oficio con fecha 31 de diciembre de 2.008, y por lo tanto su nuevo NIF surtirá efectos con fecha 1-1-2.009, circunstancias comunicadas a las entidades mediante carta informativa y Tarjeta de Identificación Fiscal comunicándoles su nuevo NIF.

En este fichero figura un campo de “Estado” de la entidad en el Censo de Personas y Entidades Jurídicas de la AEAT, que puede contener los valores: “**A**”: Alta y “**B**”:Baja. ; Es decir, en el cambio de oficio se han incluido las entidades que cumplan las condiciones de la Orden EHA/451/2008 aunque figuren en estado de baja. La razón de ello es que dicho estado puede ser reversible, por lo que algunas entidades que actualmente están en estado de Baja podrían retornar al estado de Alta (a las entidades en baja no se les envió ni carta ni nueva tarjeta de identificación fiscal).

La relación de entidades con cambios de NIF de oficio tiene carácter “**provisional**” en el sentido de que dichos cambios se llevarán a efecto siempre y cuando la entidad no manifieste alegaciones o aporte información que suponga la improcedencia del cambio de NIF de oficio, o la procedencia de un cambio de NIF distinto al previsto de oficio, a través del modelo censal 036 o del “Formulario NIF de personas jurídicas y entidades” que figura en “Modelos y Formularios” en la Web de la AEAT.

Todas las operaciones sobre el NIF derivadas de estas alegaciones o aportaciones de información generarán un movimiento en el Otro fichero de cambios de NIF, es decir, en la “Relación (Fichero) acumulativo de entidades que han cambiado su NIF a solicitud de los interesados desde el 1 de octubre de 2.008 hasta la fecha de publicación.”.

El cambio **real de NIFs de oficio** que se efectuará por la AEAT el día 31 de diciembre de 2.008, afectará por tanto a todas las entidades incluidas en el fichero provisional de cambios de oficio que no figuren en el Otro fichero, es decir, que no hayan solicitado



alguna modificación de NIF a solicitud del interesado, o aportado información o alegaciones que supongan la no procedencia del cambio de oficio.

**2) Relación (Fichero) acumulativo de entidades que han cambiado su NIF a solicitud de los interesados desde el 1 de octubre de 2.008 hasta la fecha de publicación.**

Este fichero contendrá los cambios de NIF realizados a solicitud de los interesados como consecuencia de las instrucciones derivadas de la Orden EHA/451/2.008, recogiendo de forma acumulativa los cambios que se vayan produciendo desde el 1 de octubre de 2.008 en adelante, y publicándose quincenalmente los días 16 y 1 de cada mes (o día hábil inmediato posterior).

A diferencia de los cambios de NIF de oficio (que entrarán en vigor el 1 de enero de 2.009), los cambios de NIF a solicitud de los interesados entran en vigor en el mismo momento en que se efectúan, es decir, en la fecha que figura en el campo FCH-CAMBIO del fichero.

En este fichero coexistirán movimientos de cambios de NIF originados por dos motivos diferentes:

**a) Cambios de NIF de entidades “no incluidas en el fichero de cambios de NIF de oficio” que consideren que les corresponde un NIF diferente al que tuvieron en aplicación de la citada Orden EHA/451.**

Los cambios correspondientes a este motivo pueden ser de dos tipos:

**Tipo 1: Solo cambia la letra inicial del NIF.**

Sería el caso de una entidad que en aplicación de la Orden EHA/451 le corresponde un NIF distinto al que tiene, pero dentro del mismo tipo o grupo de entidades a la que pertenezca (nacionales, extranjeras, corporaciones locales, entes públicos, congregaciones religiosas, organismos del estado).

**Tipo 2: Cambio completo de NIF.**

Sería el caso de una entidad que en aplicación de la Orden EHA/451 y atendiendo a su forma jurídica se encuadra en un tipo o grupo de entidades distinto al actual y por tanto le corresponde un NIF totalmente diferente al anterior (Las causas de este tipo de cambio podrían ser: Un cambio real de la forma jurídica de la entidad, o del marco jurídico correspondiente a la entidad, un error en la asignación del NIF original, etc.). Por ejemplo, una entidad encuadrada en el grupo de entidades nacionales (con letra "B") cuando realmente es extranjera (letra "N" pero con distinta configuración y por tanto numeración de NIFs, o una entidad nacional que realmente es una congregación religiosa, etc.).

- b) **Cambios de NIFs de entidades que "sí estaban incluidas en el fichero de Cambios de NIF de oficio", pero que consideren que dicho cambio no es procedente y aporten información o alegaciones al respecto.**

Los cambios correspondientes a este segundo se corresponderán con uno de los tres casos siguientes:

**Caso 1: Cambio de oficio improcedente (marcha atrás)**

Sería el caso de una entidad que tras recibir comunicación del cambio de NIF de oficio alega o aporta información que implica la anulación del cambio de oficio, o lo que es lo mismo la marcha atrás del posible cambio de oficio, o incluso dicho de otra forma la "confirmación de su viejo NIF".

En el fichero figurará un Movimiento de cambio en el que el NIF viejo y el NIF nuevo serán idénticos.

Ejemplo:

fichero cambios de oficio: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: J...: FCH-CAMBIO: 20081231**

fichero cambios solíc.int.: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: G...: FCH-CAMBIO: 200811xx**

*(Nótese que el NIF viejo y el Nuevo son iguales, porque en el Censo de personas jurídicas y entidades, el NIF sigue siendo el Viejo, ya que el cambio de oficio real, caso de llevarse a efecto, no se produciría hasta el 2008-12-31).*

Evidentemente, un movimiento de este tipo significa que el cambio de oficio previsto para el 31 de diciembre **NO se llevará a efecto.**

### **Caso 2: Confirmación del cambio de oficio.**

Sería el caso de una entidad que tras recibir comunicación del cambio de NIF de oficio presenta algún modelo censal para efectuar alguna operación en el que está confirmando la bondad del futuro cambio de oficio.

El efecto real de esta operación es el adelantar la fecha de entrada en vigor del nuevo NIF.

En el fichero figurará un Movimiento de cambio que será idéntico al registro ya existente en el fichero de cambios de NIF de oficio, con la única diferencia de que la fecha de Cambio (campo FCH-CAMBIO) se corresponderá con la fecha real de la operación.

Ejemplo:

fichero cambios de oficio: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: V...; FCH-CAMBIO: 20081231.**

fichero cambios solíc.int.: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: V...; FCH-CAMBIO: 200810xx.**

Este movimiento equivale a adelantar el cambio de oficio previsto a la fecha de la operación, en lugar de hacerlo el 31 de diciembre como estaba previsto.

### **Caso 3: Cambio de NIF necesario pero diferente al de oficio:**

Sería el caso de una entidad que tras recibir comunicación del cambio de NIF de oficio considera que según la Orden EHA/451 debe cambiar de NIF pero NO al cambio de NIF de oficio comunicado por la AEAT, sino a otro diferente, acorde con su forma jurídica real.

En el fichero figurará un Movimiento de cambio de NIF en el que el NIF viejo será el mismo del registro de cambio de Oficio y el NIF Nuevo será diferente al NIF viejo y diferente al NIF nuevo del fichero de cambio de oficio.

Ejemplo:

fichero cambios de oficio: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: V...; FCH-CAMBIO: 20081231.**

fichero cambios solíc.int.: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: U...; FCH-CAMBIO: 200810xx.**

## OTRAS CUESTIONES:

1. **¿Puede haber cambios de NIF en el fichero de “Cambios de NIF a solicitud de los interesados” que no se deban a la Orden EHA/451/2008?.**

Efectivamente, cuando una entidad cambia realmente su forma jurídica (por ejemplo una sociedad limitada que se convierte en anónima), debe cambiar su NIF.

Aunque este cambio no se derive directamente de la citada Orden, se efectúa a solicitud del interesado y de la misma forma, por lo que no se distingue de los derivados directamente de dicha Orden y consecuentemente genera un movimiento de cambio de NIF en el fichero de Cambios a solicitud de los interesados.

2. **¿A qué obedece la existencia de varios cambios de NIF sucesivos e incluso aparentemente contradictorios de la misma entidad y en el mismo día? ¿Cuál es el resultado final?.**

Cuando en el fichero de cambios de NIF a solicitud de los interesados figuran varios cambios de NIF de la misma entidad y aparentemente contradictorios (en el mismo día o días sucesivos), se deben generalmente a una operación censal, quizás no relacionada directamente con los cambios de NIF, pero que provoca o bien la confirmación de un cambio de oficio o bien la marcha atrás del mismo, y tras la emisión de la tarjeta de Identificación Fiscal, la entidad descubre que el NIF que aparece en la misma no es correcto, por lo que seguidamente solicita un nuevo cambio.

Ejemplo:

fichero cambios de oficio: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: V...; FCH-CAMBIO: 20081231.**

La entidad efectúa una Modificación de su domicilio fiscal, que implica la emisión de una nueva tarjeta de identificación fiscal. (implícitamente está confirmando el cambio de oficio). Se genera el siguiente movimiento:

fichero cambios solíc.int.: **NIF viejo: G...; NIF nuevo: V...; FCH-CAMBIO: 200810xx.**

A la vista de la Tarjeta de Identificación Fiscal, la entidad descubre que su nuevo NIF “V...” no es acorde con su forma jurídica, y presenta otro modelo censal cambiando su forma jurídica, lo que implica un cambio de NIF. Se genera el movimiento:

fichero cambios solíc.int.: **NIF viejo: V...; NIF nuevo: G...; FCH-CAMBIO: 200810xx.**

Los criterios para determinar cual es el resultado válido son los siguientes:

- Ante la existencia de registros de la misma entidad en ambos ficheros, prevalecerá lo que figure en el fichero de cambios a solicitud de los interesados.
- Ante la existencia de varios registros en el fichero de cambios a solicitud de los interesados, prevalecerá el último en orden de aparición.

**3. ¿A qué obedece la existencia de registros con el mismo NIF viejo y NIF Nuevo en el fichero de Cambios a solicitud de los interesados?.**

Obedece a comunicaciones o alegaciones de los interesados en el sentido de que el cambio de oficio que se les notificó no es procedente, y que les sigue correspondiendo el NIF viejo que ya tenían.

La razón de que el Viejo NIF sea el mismo que ya figuraba en el fichero de cambios de oficio es que en el censo de personas jurídicas y entidades aún sigue figurando ese NIF ya que el cambio de oficio no se llevará a efectos hasta el 31 de diciembre.

Operativamente, estos registros vendrían a **Anular** el registro correspondiente del fichero de cambios de oficio.

**4. Si una entidad cambia de NIF y tiene certificado de firma electrónica:**

**4a.- ¿El certificado de firma electrónica actual le sirve hasta su caducidad?**

En general Sí.

NO obstante, no se puede garantizar que les sirva para el 100% de los trámites con la AEAT y menos aún con otros organismos, para muchos de los cuales quizás no sea válido una vez que procedan a cambiar el NIF viejo por el Nuevo a partir de los ficheros publicados por la AEAT.

**4b ¿Es necesario obtener el certificado con el NIF nuevo?**

Sí. Es necesario obtener un certificado con el Nuevo NIF.

**4c.- ¿Cuando tenga certificado con el NIF nuevo, podrá consultar todo lo presentado con el del NIF viejo?**

En general Sí.



Excepto notificaciones electrónicas en el DEU, en el cual solo pueden ver con cada certificado las notificaciones efectuadas con el mismo NIF del certificado.

**4d.- ¿De qué manera afecta a la DEU: Correos le va a asignar de oficio un DEU a su NIF nuevo con todos los procedimientos que tenía antes?**

Un nuevo NIF implica un nuevo DEU.

CORREOS asumieron la tarea de informar a estas entidades, a fin de que obtengan un nuevo DEU con el Nuevo NIF y se suscriban a los mismos procedimientos que ya tenían.

**4e. - ¿Los apoderamientos se mantienen del NIF viejo al nuevo?**

En general Sí.